



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

DINFRA/11/ / /TDP

RESUMEN CONTRATO	
CONTRAPARTE	: _____
OBRA	: _____
PRECIO	: _____
PLAZO ANTEPROYECTO	: _____ PLAZO PROYECTO : _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA

En Santiago a [] de [] de 20 [], entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT: 81.698.900-0, Corporación de Derecho Público, representada por su Director de Infraestructura don **Tomás Dalla Porta Fernández**, RUT: 7.398.074-7, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 340, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la "**Universidad**", por una parte; y por la otra parte:

Nombre o Razón Social	: _____;
RUT / C.N.I.	: _____;
Representante Legal	: _____;
RUT / C.N.I.	: _____;
Domicilio	: _____;

En adelante indistintamente denominado como el "**Arquitecto**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad es propietaria de los terrenos correspondientes al [], en el cual desea realizar el proyecto de Arquitectura.

SEGUNDO: Por el presente acto la Universidad, representada por el Director de Infraestructura, encomienda al "Arquitecto", quien acepta, la realización del Proyecto de Arquitectura denominado [], el que se emplazará en [].

El "Arquitecto" se obliga a realizar su cometido de acuerdo con las reglas de la ciencia y del arte que profesa, ateniéndose a las disposiciones legales y responsabilidades consiguientes, de conformidad con la legislación civil, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y demás normas pertinentes.

TERCERO: El Arquitecto se compromete a aportar lo siguiente:

- a) Equipamiento y locales necesarios para desarrollar los estudios.
- b) Uso de equipos técnicos para la realización del proyecto.

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

- c) Copias de planos y archivos digitales para reuniones e interacción con las distintas especialidades y con el usuario, durante el desarrollo del proyecto.

Se deja expresa constancia que el proyecto de arquitectura objeto del presente instrumento, así como la totalidad de la documentación necesaria para ejecutar la obra, son de dominio y patrimonio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual, en consecuencia, queda autorizada para introducirle, en cualquier época las variaciones o alteraciones que estime convenientes o necesarias, consultando la opinión del Arquitecto.

En este contexto los derechos patrimoniales de autor del proyecto como de cualquier otra obra que se genere asociada a él, será de la Universidad, quedando el Arquitecto obligado a la cesión respectiva a sólo requerimiento de ella.

CUARTO: La Universidad se compromete a aportar lo siguiente:

- a) La información necesaria para el desarrollo del proyecto.
b) El financiamiento necesario para la realización de las diversas etapas del Proyecto.
c) El financiamiento para la realización de los proyectos de especialidades: Electricidad, Cálculo, Sanitario, Climatización y otros determinados por ambas partes como necesarios.

QUINTO: Las relaciones entre las partes que tengan su origen en los trabajos de arquitectura, se regularán por las estipulaciones del presente contrato, por las disposiciones del Código Civil, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y otras normas pertinentes y será de responsabilidad de los arquitectos firmantes del proyecto su cumplimiento.

SEXTO: Las etapas y sus respectivas tareas del trabajo, serán las siguientes:

1. Trabajos Preparatorios y Anteproyecto:

- 1.1 Obtención de antecedentes de levantamientos de la infraestructura existente y ejecución de levantamientos en caso de remodelaciones.
1.2 Obtención de Antecedentes Municipales y certificados de factibilidad de instalaciones; para obras nuevas y ampliaciones.
1.3 El Anteproyecto incluye:
1.3.1 Planta general de inserción en el Campus;
1.3.2 Plantas del edificio;
1.3.3 Cortes y elevaciones;
1.3.4 Listado de partidas preliminares, según itemizado de la Dirección de Infraestructura, con indicación de materialidad para cada partida;
1.3.5 Cuadro de superficies, según normativa municipal;
1.3.6 Presentación de anteproyecto a la Dirección de Obras Municipales, cuando correspondiere.

2. Proyecto:

- 2.1 Planos generales de ubicación y emplazamiento a escalas mínimas de 1/1000 y 1/200, respectivamente;
2.2 Plantas, Cortes y Elevaciones a escala mínima 1/50;
2.3 Planos de detalle incluyendo detalles de puertas y ventanas, escaleras, techumbre, y todos los necesarios a las escalas para una cabal comprensión del proyecto;
2.4 Planos de requerimientos para Especialidades (Cálculo, Electricidad, Corrientes Débiles, Sanitario, Climatización y otras involucradas);
2.5 Especificaciones Técnicas para la construcción de la obra, que complementando con los planos, entregue toda la información necesaria para definir exhaustivamente la calidad material del edificio. Se ordenarán según itemizados tipo de la Dirección de Infraestructura;
2.6 Especificaciones y planos de mobiliarios incorporados y especiales de obra (baños, cocinillas, laboratorios y otros, etc.);
2.7 Coordinación técnica entre su Proyecto de Arquitectura con Cálculo y Especialidades, emitiendo planos y documentos necesarios de conciliación para construcción. Para dejar constancia que se ha realizado la coordinación entre los

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT

MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

- proyectos, cada especialista pondrá en su plano una viñeta de revisión de proyecto, que deberá ser firmada por el arquitecto;
- 2.8 Obtención del Informe Favorable del Revisor Independiente cuando corresponda;
 - 2.9 Tramitación y Obtención del Permiso Municipal de construcción;
 - 2.10 Entrega de un ejemplar de especificaciones técnicas, un juego de planos debidamente firmados en fresco por el arquitecto y un archivo digital en formato respectivo, en el caso de los planos deberá ser DWG;
 - 2.11 Cuadro de Superficies según normativa municipal;

3. Construcciones:

- 3.1 Entrega de un ejemplar de planos y especificaciones técnicas que incluyan todas las modificaciones que puedan haber surgido producto de las consultas y aclaraciones durante el período de la licitación, de esta forma quedando “aptos para construcción”. Los documentos deberán ser firmados en fresco por el arquitecto y un archivo digital en formato respectivo, en el caso de los planos deberá ser DWG;
- 3.2 Supervigilancia de la obra en todas sus etapas (Obra gruesa, Terminaciones e Instalaciones) como mínimo una vez a la semana y toda vez que se requiera su presencia para aclarar dudas de proyecto;
- 3.2 Recepción provisoria y definitiva de la obra, como integrante de la comisión nombrada para tales efectos por la Universidad;
- 3.3 Tramitación y obtención de Recepción Final Municipal;
- 3.4 Entrega de la obra al Usuario Final;
- 3.5 Entrega de Planos de Arquitectura “As Built” en láminas impresas y respaldo magnético formato DWG u otro acordado entre las partes.

SÉPTIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Universidad pagará al Arquitecto por sus servicios, el precio único y total, de [\$ _____], impuestos incluidos.
Son [_____] pesos.

Este precio se ha establecido en razón de un costo de UF [_____] por metro cuadrado de la obra, en consideración a que la superficie total estimada de ella asciende a [_____] metros cuadrados.

El precio indicado precedentemente se pagará de la siguiente forma:

- 7 % a los [_____] días siguientes a la firma del presente contrato.
- 13 % a los [_____] días siguientes a la aceptación del Anteproyecto por el Usuario y/o la Universidad.
- 15 % a los [_____] días siguientes a la fecha en que la Universidad encomiende el desarrollo del Proyecto.
- 20 % contra entrega de planos, especificaciones técnicas y antecedentes necesarios completos que permitan efectuar el llamado a propuesta de construcción.
- 15 % contra entrega del Permiso Municipal de Construcción (Si corresponde);
- 20 % en cuotas mensuales iguales y sucesivas, por igual número de cuotas de los meses que dure la Construcción. La primera de ellas a pagar a los 30 días de iniciada la obra.
- 10 % contra la entrega a la Universidad de:
 - a) “Planos As Built”, según lo indicado en las cláusulas sexta y décima primera del presente contrato y en el Anexo IV “Exigencias en Presentación de Planos de Construcción e Instalaciones” de la Dirección de Infraestructura de la Universidad.
 - b) Certificado de Recepción Final, si correspondiere.

En el precio pactado, no se incluyen los siguientes costos, los que serán de cargo de la Universidad, a saber:

- Elaboración de cubicaciones y presupuesto oficial;
- Aportes, derechos y/o gastos para la aprobación de planos por organismos pertinentes;
- Copias de planos para propuestas de construcción, proveedores, corredores de propiedades, publicidad, etc.;

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

- Planos de levantamiento Topográficos.

El incumplimiento de los plazos de entrega por parte del Arquitecto en las etapas de Anteproyecto y Proyecto, dará derecho a la Universidad a retener el pago de todo honorario o suma pendiente, y aplicar una multa equivalente al cinco por mil sobre el monto total pactado para la etapa respectiva, por cada día de atraso y hasta la entrega completa de los antecedentes convenidos para dicha etapa, indicados en la cláusula sexta. La multa se descontará del monto o sumas aún pendientes de pago

Asimismo, en caso de que, al término de la ejecución de la obra no se haya obtenido la recepción municipal de ésta, por causas imputables al Arquitecto, la Universidad queda facultada, desde ya, para retener las cuotas que aún se encontrasen pendientes de pago, las cuales se cancelarán sólo una vez que el Arquitecto haya obtenido el certificado que dé cuenta de la recepción municipal respectiva.

Todas las cantidades referidas serán pagadas en entidades señaladas por la Pontificia Universidad Católica de Chile contra la entrega de la boleta o factura correspondiente, y de su monto se harán las retenciones tributarias que procedan en conformidad a la ley. Sin perjuicio de lo anterior, las cantidades referidas también podrán pagarse mediante entrega de un vale vista del Banco Santander, situación que deberá contar con la aprobación previa de la Universidad.

OCTAVO: PLAZO DEL CONTRATO

El Arquitecto deberá realizar todos los servicios que por el presente instrumento se le encargan, a más tardar el día [] de [] de 20__.

NOVENO: Sólo en los casos de las etapas 1 y 2 mencionadas en la cláusula sexta de este contrato, si el Arquitecto hubiere entregado oportuna y cabalmente los planos y antecedentes convenidos, y la Universidad resolviere no ejecutar, suspender o paralizar indefinidamente las obras, por causas no imputables al Arquitecto, la Universidad deberá pagar al Arquitecto el total del precio u honorarios pactados, que se hayan devengado a la fecha.

En caso de reanudarse las obras, este pago se abonará a la liquidación definitiva de precio u honorarios pactados por todo el contrato. La Universidad deberá comunicar por escrito, mediante carta certificada al Arquitecto, la paralización y/o reanudación del proyecto.

DÉCIMO: La Universidad se reserva el derecho de solicitar al Arquitecto, en caso de ser necesario, mayores antecedentes para proceder al llamado a propuesta. El Arquitecto deberá entregar todas las aclaraciones que soliciten las empresas constructoras interesadas en la ejecución de la obra.

El Arquitecto proporcionará los antecedentes necesarios para la aprobación Municipal y resolverá cualquier observación de la Dirección de Obras Municipales respectiva, sobre la aprobación del proyecto y será de su responsabilidad la obtención de los derechos y permisos, correspondiéndole a la Universidad el pago de dichos derechos y/o permisos. Para todos los efectos legales los responsables del proyecto serán los arquitectos firmantes del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: La Universidad contratará directamente a su costo, consultado el Arquitecto, a los asesores especializados cuyos servicios sean necesarios según la naturaleza de las obras, tales como: cálculo de estabilidad y estructura; mecánica de suelos; agua potable y alcantarillado; electricidad e iluminación; gas; calefacción; aire acondicionado; intercomunicación; centrales de fuerza y otros que se requieran.

Los planos o informes ejecutados por todos y cada uno de los asesores indicados anteriormente, serán revisados por el Arquitecto y será de responsabilidad de él la coordinación de ellos con arquitectura, como autor de la obra total.

El Arquitecto será responsable de hacer entrega a la Universidad de los Certificados de Factibilidad de las Instalaciones, los que se solicitarán a los instaladores respectivos cuando sea pertinente.

El Arquitecto entregará un juego-original-completo del proyecto de Arquitectura en papel. Además deberá entregar un archivo digital en formato DWG. Una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, el Arquitecto entregará un juego y un respaldo magnético en formato DWG u otro acordado entre las partes del proyecto "As Built".

DÉCIMO SEGUNDO: El Arquitecto, se compromete a supervigilar las obras de construcción en visitas periódicas, y las veces que sean necesarias, según lo determine el avance de la obra o lo que requiera la Universidad, a fin de que la obra se desarrolle normalmente. Es responsabilidad exclusiva del Arquitecto la interpretación de los planos y especificaciones técnicas, el aclarar dudas de los contratistas que intervengan en las obras, e impartir instrucciones que complementen o definan cualquier partida de obra, de todo lo cual quedará expresa constancia en el Libro de Obras que al efecto mantenga la Universidad o los Contratistas respectivos.

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Los cambios que desee formular la Universidad, deberán ser comunicados por escrito al Arquitecto.

Toda instrucción del Arquitecto tendiente a complementar, redefinir o definir cualquier partida de obra, que implique un aumento en el monto de construcción contratado, deberá ser autorizada previamente por la Universidad a través del Libro de Obras.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia, que la relación que en virtud del presente contrato se genera entre ellas es una relación de prestación de servicios civil de dos personas total y absolutamente independientes, sin que exista entre ellas relación regulada por la legislación laboral. Por esta razón además, ni el Arquitecto ni los trabajadores que eventualmente éste contratare o utilice para el cumplimiento de este contrato, tendrán vínculo laboral alguno con la Universidad, puesto que no estarán sujetos a cumplir con jornada de trabajo, ni sujetos a vínculo de dependencia o subordinación con ella por la naturaleza propia de sus funciones.

En este sentido, el Arquitecto se obliga a mantener indemne a la Universidad respecto de cualquier gasto y/o costo, incluidos los derivados de la defensa jurídica, por reclamos que pudiera experimentar de sus trabajadores, por motivos laborales, previsionales, de salud u otra índole.

DÉCIMO CUARTO: El Arquitecto deberá cumplir especialmente con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 16.744 sobre Riesgos de Accidentes del Trabajo y en la Circular N° 2378 de 30 de mayo de 2007, de la Superintendencia de Seguridad Social y las modificaciones que ambas regulaciones puedan tener.

De igual forma, el Arquitecto se obliga a pagar cualquier multa administrativa que se curse a la Universidad y en especial aquellas que eventualmente pueda cursar la Inspección del Trabajo, el SEREMI de Salud, el Instituto de Salud Pública, etc. a causa de infracciones a la normativa legal vigente, del Arquitecto y/o de sus trabajadores y personas que destina a la obra objeto de este contrato. En caso que la Universidad pague cualquier multa de las antes aludidas, el Arquitecto queda obligado, desde ya, a reembolsar cualquier suma de dinero que la Universidad hubiese desembolsado por este concepto, quedando esta última facultada para descontarla del precio del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO Se deja constancia que el Arquitecto reconoce y acepta expresamente que son condiciones determinantes para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento, respondiendo el Arquitecto de todos los perjuicios directos o indirectos, previsto o imprevistos, que su no cumplimiento estricto y cabal cause a la Universidad. Para la buena coordinación de los trabajos, se realizará una reunión semanal en la obra durante todo el período del trabajo. A esta reunión asistirá a lo menos un representante de la Universidad y el Arquitecto. Estas reuniones podrán reducirse o aumentarse de común acuerdo con la Universidad.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la Universidad podrá poner término en cualquier tiempo y sin expresión de causa a los servicios contratados en virtud del presente instrumento, en cuyo caso el Arquitecto solo tendrá derecho a percibir las cantidades que hasta la fecha se hayan devengado. Lo anterior será notificado mediante carta certificada, al domicilio del Arquitecto señalado en la comparecencia. Si el término de los servicios del Arquitecto obedece a causales de incumplimiento que originen perjuicios a la Universidad, la multa aludida en la cláusula séptima, no será obstáculo para el cobro de las indemnizaciones que en derecho procedan.

DECIMO SÉPTIMO: Las partes convienen que el Proyecto deberá ajustarse en todo, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, debiendo suministrar el Arquitecto toda la información que le compete y tramitar los permisos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a Arbitraje (Arbitro Arbitrador), conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Arquitecto y uno en poder de la Universidad.

La personería de don Tomás Dalla Porta Fernández, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de la escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés.

La personería de don [] para representar a la Empresa [] consta en escritura pública de fecha [], otorgada en la Notaría de [] de don [].

Lo escrito a mano vale.

FIRMA : []

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: []

RUT : []

TOMÁS DALLA PORTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

V°B°
RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP